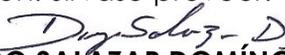


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 24 del 2023. A Despacho del Señor Juez, la presente actuación. Sírvase proveer.


DIEGO SALÁZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1661
Radicación nro. [76001311000320230026100](#)

Santiago de Cali, octubre veinticinco (25) dos mil veintitrés (2023)

El Señor Jhon Esteban Cardona Taborda, solicita su reconocimiento como heredero en representación de su señor padre Hernando Cardona Astudillo (q.e.p.d), quien era hijo del causante Hernando Cardona Buitrago (q.e.p.d), acepta la herencia con beneficio de inventario, para lo cual aporta la prueba del estado civil que acredita el parentesco con el causante. Sin embargo, no aporta poder conferido a un abogado que lo represente, por lo que, se requerirá para que proceda a ello y una vez se allegue a la actuación, se adoptaran las decisiones que en derecho correspondan sobre el reconocimiento (art. 491-6 C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR el reconocimiento como heredero por representación al señor Jhon Esteban Cardona Taborda, hasta tanto se subsane la falencia anotada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511070ec870e27ca2f749399ab8eee2d092d25161ccb1e52f739bd036a713fa7**

Documento generado en 25/10/2023 04:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>